



Fundación Educacional
Colegio María Inmaculada

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN 2014

Colegio María Inmaculada

De acuerdo a las disposiciones de flexibilidad y autonomía que otorgan los Decretos N° 511/97(modificado por Decreto 158/99 y complementado por Decreto 157/2000 y 107/2010) para la Educación Básica del Ministerio de Educación, para que dentro de un marco reglamentario mínimo cada establecimiento educacional pueda tomar decisiones referidas al proceso de evaluación de los aprendizajes y que estos están en concordancia con los postulados de su Proyecto Educativo, se presenta el siguiente Reglamento de Evaluación.

FUNDAMENTACION

El Colegio María Inmaculada de la Congregación de las Hermanas de la Caridad Cristiana, Hijas de la Bienaventurada Virgen María de la Inmaculada Concepción, como institución educativa, debe abrir hoy su horizonte formativo a los signos de los tiempos, asumiendo con vigor y fuerza renovada la responsabilidad de formar jóvenes para el siglo XXI, teniendo siempre como pilar fundamental una educación humanista y evangelizadora, impregnada del pensamiento pedagógico y del impulso evangelizador de Madre Paulina von Mallinckrodt, de los principios y orientaciones de la educación católica, y de las exigencias e innovaciones que sustentan las actuales directrices de la educación chilena.

El Colegio María Inmaculada, de acuerdo a su Proyecto Educativo, busca entregar a sus alumnas una Educación Integral, basada en valores Humanistas Cristianos. Para alcanzar su misión se han planteado como objetivos educacionales los siguientes:

1. Coordinar la educación cristiana católica con las modalidades de educación Humanista Científica, para que la estudiante se forme como una persona comprometida con su entorno social y cultural.
2. Asume la transversalidad del currículum actual como una acción inmediata para desarrollar valores y actitudes ético-morales, necesarias en la sociedad, entregando las herramientas necesarias que permitan a sus alumnas el logro de aprendizajes relevantes para culminar exitosamente su formación.
3. Asume el desarrollo de objetivos cognitivos y afectivos como un conjunto de saberes y capacidades de desempeño práctico para lograr conocimientos, habilidades y actitudes.
4. Asume los requerimientos de una sociedad compleja y cambiante.
5. Utiliza los recursos tecnológicos al servicio del aprendizaje y la enseñanza.

El presente Reglamento será de carácter permanente sometido a evaluación al término del año escolar por el Consejo de Profesores, para que la Dirección pueda hacer las modificaciones pertinentes.

DISPOSICIONES Y NORMAS GENERALES DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 1°

Apruébense las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica, en los establecimientos educacionales de enseñanza básica reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2°

La Directora del establecimiento a propuesta del Consejo de Profesores establecerá un Reglamento de Evaluación sobre la base de las disposiciones del decreto 5511/97. Este Reglamento será consensuado por el Consejo de Profesores, comunicado a los padres y apoderados y a las alumnas en Marzo de cada año lectivo.

ARTÍCULO 3°

Para la gestión del proceso evaluativo se aplicará evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas, entendiéndose por cada una de ellas lo siguiente:

EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA: Es aquella evaluación que se aplicará al inicio del año escolar para explorar los conocimientos previos o conductas de entrada, que debe tener la alumna para enfrentar los nuevos aprendizajes con expectativas de éxito.

En esta etapa los niveles de Pre- Básica, tendrán un tiempo de adaptación al sistema escolar, luego se dará inicio al proceso de Diagnóstico.

Una vez iniciado el año lectivo, los docentes realizarán una Evaluación Diagnóstica que se registrará en el libro de clases, para luego iniciar un periodo de reforzamiento, a cuyo término se comenzará con la primera unidad.

Esta unidad de reforzamiento será la primera evaluación sumativa del mes de Marzo.

Los resultados del Diagnóstico se registrarán en el libro de clases como sigue;

L: logrado (70- 100% de objetivos logrados)

ML: Medianamente logrado (50 – 69 % de conductas logradas)

NL: No logrado (menos del 50% de objetivos de aprendizaje logrados)

EVALUACION FORMATIVA: Proceso permanente y constante, entrega información de cómo se desarrolla el proceso de enseñanza y aprendizaje de cada alumna. Su propósito es verificar el nivel de logros de los aprendizajes propuestos; es un instrumento que permite validar las prácticas pedagógicas y sirve de retroalimentación para los docentes. No implica necesariamente una calificación.

EVALUACIÓN SUMATIVA: Es aquel proceso de verificación del logro de los aprendizajes trabajados a través de una calificación y proporciona información que permita el análisis de las causas del fracaso y/o éxito de los resultados y que afectan en el logro de las metas propuestas.

ARTÍCULO 4°

A) Las alumnas serán evaluadas en todas las asignaturas del plan de estudio.

Las alumnas serán evaluadas en **periodos semestrales**. Los padres y apoderados serán informados por escrito en periodos bimensuales en reuniones u otras instancias de los logros alcanzados por su hija o pupila.

N° de horas semanales	N° mínimo de calificaciones
2	4
3	5
4	6
5	7
6	8
7	8

Las calificaciones por semestre no podrán exceder de 8 notas.

Para el II° ciclo de Enseñanza Básica, todas las evaluaciones serán calendarizada por los profesores de asignatura al principio de cada semestre. El calendario de pruebas será informado a la Unidad Técnica Pedagógica quién supervisará su cumplimiento.

La calificación final 3.9 anual, para todos los efectos será 4.0.

El coeficiente de las evaluaciones parciales será de una nota (coef. 1).

D) Las alumnas de 1° básico a 8° año Básico, durante el año escolar lectivo y en cada periodo semestral obtendrán las siguientes calificaciones:

Parciales: Corresponderá a las calificaciones de las evaluaciones coeficiente 1 que el docente aplicará en las diferentes asignaturas durante el semestre académico.

Semestrales: corresponderá en cada asignatura al promedio aritmético de calificaciones parciales, con aproximación a la centésima superior.

Anuales: corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones del primer y segundo semestre con aproximación a la centésima superior.

En el II ciclo de enseñanza Básica se promediarán las asignaturas de Matemática con Geometría cuyo promedio será la nota de Matemática anual.

Promedio general: corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones anuales obtenidas por la alumna con aproximación a la centésima superior.

De logros: una vez al semestre el profesor jefe informará por escrito a los padres y apoderados sobre los aspectos psico-sociales que la alumna ha desarrollado en el periodo evaluado. Esta evaluación podrá ser, también una co-evaluación entre el docente y la alumna.

E) Toda evaluación no podrá exceder del 30% de notas reprobatorias en un curso. El docente en conjunto con la Jefa de Unidad Técnica Pedagógica tomarán los remediales en caso de producirse esta situación

F) Si la alumna no se presenta a una evaluación calendarizada se procederá de la siguiente manera:

1. Deberá entregar certificado médico, al día siguiente de su falta, al docente de la asignatura y a UTP quien procederá a recalendarizar su prueba o pruebas. Este nuevo calendario se entregará a la alumna y al profesor jefe quién dejará constancia en el libro de clases. En tal caso, la escala de notas será igual a la aplicada al curso.

2. Si la alumna no tiene certificado médico y el apoderado (a) no ha justificado personalmente su ausencia en el plazo fijado, la alumna será evaluada, al momento de reintegrarse al colegio, con una exigencia del 75% para nota cuatro.

4. Si la alumna es sorprendida copiando el docente le retirará la prueba, le anulará todas las preguntas ya respondidas y permitirá que la alumna termine su prueba siendo evaluada por esta última parte o se le evaluará con 80% de exigencia. Sin perjuicio de las sanciones que aplica el Reglamento de Convivencia Escolar.

5. Si la alumna presenta un trabajo práctico que no es de su propiedad o lo ha copiado de otra alumna se procederá a realizarlo un trabajo escrito cuya escala de evaluación será de un 75% para

7.- Al momento de rendir una evaluación la alumna deberá entregar su celular al docente o bien guardarlo apagado en su mochila.

G) Los resultados de las evaluaciones realizadas por los docentes durante el proceso serán informados a las alumnas, en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se aplicó la evaluación y la consignará en el libro de clases, con lápiz pasta azul (notas aprobatorias) y rojo (notas reprobatorias).

H) Las notas obtenidas por la alumna serán traspasada al sistema NOTAFULL por el profesor jefe mensualmente.

ARTICULO 5°

A) DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

La Evaluación Diferenciada constituye un medio que favorece los procesos de enseñanza-aprendizaje de las estudiantes, de manera que logren los objetivos mínimos planteados en el Plan de Estudios, para el nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente.

Pretende ser un apoyo durante el tiempo requerido para la superación de las dificultades, debiendo la alumna recibir, el apoyo de especialistas, de manera de reducir el riesgo de fracaso escolar y baja autoestima, cuando corresponda.

En general, se considera que pueden optar a este beneficio las estudiantes que presentan trastornos sensoriales (visual- auditivo), trastornos específicos de aprendizaje (en lectura, escritura, cálculo), aprendizaje lento, síndrome atencional, problemas generales de aprendizaje y problemas psicólogos que interfieren en su rendimiento.

B) Procedimiento para optar a la Evaluación Diferenciada:

1 .El o la apoderada de la alumna solicitará por escrito y /o personalmente esta evaluación a UTP acompañada de los certificados de un especialista (fonoaudiólogo, psicopedagogo, psiquiatra, psicólogo, neurólogo) que acredite el trastorno o dificultad. El plazo para presentar dicha solicitud vence el 30 de abril del año en curso.

2. El especialista deberá indicar en qué área del aprendizaje necesita evaluación diferenciada, evitando términos ambiguos como evaluación diferenciada global o general.

3. El colegio solicitará informe de avance, al menos dos veces al año, al /los los especialista que acrediten el estado de avance de la estudiante.

4. El apoderado/a de la alumna deberá firmar un compromiso de apoyo sugerido por la psicopedagoga quien realizará el seguimiento de los avances de la alumna e informará por escrito al profesor jefe.

5. La alumna se compromete por escrito a mantener una actitud de responsabilidad frente a su proceso escolar (conducta de acuerdo al RCE en clases, asistencia regular, asistir a psicopedagogía, cumplir con tareas y trabajos solicitados, presentarse a evaluaciones calendarizadas).

6. El tipo de evaluación y o condiciones para su aplicación lo determinará la psicopedagoga quien de común acuerdo con los docentes de las alumnas con este beneficio decidirán qué es lo más apropiado para ella.

7. La situación de evaluación diferenciada se considera de carácter temporal, dado que las dificultades se proyectan como potencialmente superables.

8. El beneficio debe ser solicitado anualmente por los apoderados y no es de renovación automática.

C) Modificación artículo 5° exento 158/99

DE LA EXIMICIÓN

3. Consulta al profesor(a) de la asignatura y profesor (a) jefe
- b) El plazo para presentar certificado para eximición será el 30 de abril del año en curso.
- c) La eximición se otorga anualmente y será responsabilidad del apoderado su renovación
- d) La solicitud de eximición será evaluada por la Jefa de Unidad Técnica Pedagógica quién podrá solicitar otros antecedentes y aprobar o rechazar la solicitud.

ARTICULO 6°

Al final de cada semestre se aplicará una evaluación integrativa, con ponderación dos, exceptuando el Primer Ciclo básico que todas sus calificaciones será coeficiente uno. Esta evaluación medirá los objetivos fundamentales de la asignatura y será calendarizada por UTP:

ARTICULO 7°

Las alumnas serán calificadas en una escala de 2.0 a 7.0 en todas las asignaturas del plan de estudio (incluida la asignatura de Religión).

Las calificaciones deberán referirse a actividades escolares y la alumna no podrá ser calificada en ausencia.

ARTICULO 8°

Una vez al semestre, junto con el informe de notas, el profesor jefe informará por escrito a los padres y apoderados sobre los aspectos psico-sociales que la alumna ha desarrollado en el periodo evaluado. Esta evaluación podrá ser, también una co-evaluación entre el docente y la alumna.

Artículo 9°

En los Colegios de la Congregación, la asignatura de Religión es de carácter obligatorio.

La asignatura de Religión durante el desarrollo del proceso en cada semestre, calificará con una escala de 2.0 a 7.0, obteniendo al término un promedio aritmético.

Al finalizar el año escolar y para cerrar el proceso y cumplir con la normativa vigente en las actas finales, el promedio será homologado con la siguiente escala:

Calificación numérica	Concepto
6.0 – 7.0	MB
5.0 – 5.9	B
4.0 -4.9	S
3.0- 3.9	I
2.0 -2.9	I

El promedio final de Religión no incidirá en la promoción de las alumnas, sin embargo, es requisito para postular a premios, becas y otros beneficios, según reglamento de Becas y Medallas.

ARTICULO 10°

DE LA PROMOCIÓN (decreto exento 107/03)

La Directora del establecimiento podrá excepcionalmente, previo informe fundado en evidencias de la profesora jefe no promover de 1° a 2° y de 3° a 4° a aquellas alumnas que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y / o matemática en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el colegio, y que pueden afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

En los casos de repitencia se debe fundamentar a través de informes todas las medidas que se

- La profesora jefe registrará las entrevistas realizadas por ella, por la coordinadora y por de psicopedagoga u otro profesional interviniente, en la ficha escolar de la alumna, con firma de su apoderado.
- Para las alumnas con dificultades de aprendizaje se seguirá el procedimiento explicitado en el artículo N° 5 letras A y B

ARTICULO 11°

DE LA PROMOCION:

1.-Respecto del logro de los objetivos:

- a. Serán promovidos todas las alumnas de 2° a 3° básico y de 4° a 8° año de Enseñanza Básica que hubiesen cumplido con los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a cada curso.
- b. Las alumnas que hubiesen reprobado una asignatura y que tengan un promedio 4.5 o superior incluido el no aprobado.
- c. Las alumnas que no hubieren aprobado dos asignaturas con un promedio general de 5.0 o superior incluidos los reprobados.

2.-Respecto de la asistencia:

Para ser promovidos las alumnas deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

La Directora del Colegio podrá autorizar la promoción de alumnas con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otros debidamente justificados y en consulta al Consejo General de Profesores. Los apoderados deberán realizar una petición formal a Dirección canalizada a través de la profesora o profesor jefe.

Las alumnas de 2° y 4° año de enseñanza básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en el punto 1 y 2 de este artículo, deberán repetir el 2° o el 4° año básico según corresponda.

ARTICULO 12°

Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no prevista en el presente Reglamento de Evaluación serán resueltas, por la Dirección del colegio.

De 1° a 4° básico las situaciones de promoción las resuelve la Directora en conjunto con la Profesora jefe y la Coordinadora académica de ciclo.

De 5to a 8vo. la resolverá la Directora en conjunto con el Consejo de Profesores del ciclo y la Coordinadora académica correspondiente.

ARTICULO 13°

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todas las alumnas un certificado anual de estudio que indique los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudio no podrá ser retenido por ningún motivo.

ARTICULO 14°

Las actas de registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de las alumnas y cédula nacional de identidad de cada uno de ellas.

Los registros de calificaciones y datos generales de Promoción Escolar se ingresarán de forma